



--ra contratar y obligarse a quienes se con-

1 doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública -

2 la minuta que me entregan cuyo tenor literal-

3 y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R

4 N O T A R I O " : en el Registro de Escrituras-

5 Públicas a su cargo , sírvase hacer constar --

6 una que diga : Comparocen a la celebración de

7 la presente Escritura Pública por sus propios

8 derechos : Anabel Perdomo García , de estado ci

9 vil soltera ; Maribel Perdomo García , de estado

10 civil soltera ; Ruth García Gutiérrez de Peña-

11 herrera , de estado civil casada , quien contra

12 ta exclusivamente a su favor en virtud de -

13 la disolución de la Sociedad Conyugal , dicta-

14 da por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pi

15 chincha , el doce de Marzo de mil novecientos

16 ochenta y seis , subinscrita en el Registro Ci

17 vil el diez y ocho de Junio del mismo año y -

18 de la liquidación de la Sociedad Conyugal cele

19 brada el veinte y ocho de Febrero de mil nove

20 cientos noventa , ante la Notaría Segunda --

21 del Cantón Quito , Doctor Ximena Mbreno de Soli

22 nes , legalmente inscrita en el Registro de-

23 la Propiedad el diecisiete de Agosto de mil no

24 vecientos noventa ; y , Marcelo García Gutiérrez

25 de estado civil soltero. Todos los comparecien

26 tes son ecuatorianos , domiciliados en Quito,

27 por el presente acto libre y voluntariamente,

28



3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- unen su capital , constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada , con el objeto y finalidad que más adelante se expresan , - con sujeción a la Ley de Compañías , y al siguiente estatuto . ESTATUTO DE LA COMPAÑIA- DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " COLEGIO INTERNACIONAL BRITANICO , INTERCOLBRIT. CIA. LTDA. " .

A R T I C U L O P R I M E R O : DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION . - La Compañía se denominará " COLEGIO INTERNACIONAL BRITANICO , INTERCOLBRIT CIA. LTDA. " y durará Cincuenta ( 50 ) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente , observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto .

A R T I C U L O S E G U N D O : NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República .

A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - el objeto social de la Compañía será la enseñanza mixta

1 -- de alumnos a nivel Primario y Secundario .-

2 Desarrollará actividades deportivas , cultura-  
3 les , artísticas y sociales ; perfeccionará to-  
4 do tipo de técnicas en las áreas mencionadas,  
5 especialmente en el área educacional , procura-  
6 do la formación integral de los alumnos . A R

7 T I C U L O C U A R T O : MEDIOS PARA EL CUM  
8 PLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL . - Para el -

9 cumplimiento de su objeto social , la Compañía podrá complementariamente , comprar , ven-

10 der y arrendar bienes muebles e inmuebles para

11 funcionamiento de los establecimientos educa-  
12 cionales ; contratar préstamos y recibir crédi-

13 tos , adquirir acciones o participaciones del-  
14 capital de otras compañías , fusionarse con -

15 ellas o absorberlas ; y , en general , realizar  
16 toda clase de actos , contratos , negocios y -

17 operaciones comerciales , permitidos por las le-  
18 yes ecuatorianas y que fueren necesarias para

19 el logro de sus objetivos . La Compañía no --

20 podrá dedicarse a ninguna de las actividades-  
21 contempladas en el Artículo Veinte y siete de

22 la Ley de Regulación Económica y Control del-

23 Gasto Público , ni al arriendo mercantil . --

24 A R T I C U L O Q U I N T O : CAPITAL SO--

25 CIAL . - El capital social de la Compañía es-

26 de una millón de sucres ( \$ 1'000.000,00 ) ,

27 dividido en MIL ( 1.000 ) participaciones de  
28



1 -- Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) cada una , -  
 2 íntegramente suscrito y pagado en numerario por  
 3 los socios , el cincuenta por ciento ( 50 % )  
 4 a la constitución de la Compañía ; y , el Cin  
 5 cuenta por ciento ( 50 % ) restante en el pla  
 6 zo máximo de un año , contado a partir de la-  
 7 inscripción en el Registro Mercantil de la pre  
 8 sente escritura pública de acuerdo al detalle  
 9 constante en el Artículo Trigésimo Segundo , -  
 10 Integración de Capital de este estatuto . ---  
 11  
 12 A R T I C U L O S E X T O : PARTICIPACIO---  
 13 NES . - Todas las participaciones gozarán de  
 14 iguales derechos . Por cada participación de  
 15 Un mil sucres ( \$ 1.000,00 ) , el socio ten  
 16 drá derecho a un voto . Los beneficios de la-  
 17 compañía se repartirán a prorrata de la par-  
 18 ticipación social pagada por cada socio . --  
 19 A R T I C U L O S E P T I M O : CERTIFICA--  
 20 DO DE APORTACION . - En el certificado de --  
 21 aportación de cada uno de los socios , se hará  
 22 constar , su carácter de no negociable y el -  
 23 número de participaciones que por su aporte -  
 24 le corresponde . A R T I C U L O O C T A -  
 25 V O : CESION DE PARTICIPACIONES . - Para la  
 26 cesión de participaciones , así como para la -  
 27 admisión de nuevos socios , será necesario el  
 28 consentimiento unánime del capital social y cum

1 Artículo Ciento quince de la Ley de Compañías,  
2 para la cesión . A R T I C U L O N O V E -  
3

4 N O : ADMINISTRACION . - La Compañía esta-  
5 rá gobernada por la Junta General de Socios-  
6 y administrada por el Presidente Ejecutivo y  
7 Vicepresidente . A R T I C U L O D E C I -

8 M O : JUNTA GENERAL . - La Junta General -  
9 legalmente convocada y reunida es el órgano -  
10 supremo de la Compañía , con amplios poderes-

11 para resolver todos los asuntos relativos a -  
12 los negocios sociales y para tomar las deci-  
13 siones que juzgue conveniente en defensa de-

14 la misma . A R T I C U L O D E C I M O --

15 P R I M E R O : CLASES DE JUNTAS . - Las Jun-  
16 tas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

17 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

18 por lo menos una vez al año , dentro de los -

19 tres meses posteriores a la finalización del

20 ejercicio económico de la Compañía para tratar

21 especialmente los asuntos especificados en --

22 los literales c) , d) y e) del Artículo ---

23 Ciento veinte de la Ley de Compañías y cual-

24 quier otro asunto puntualizado en la Convoca-

25 toria . Las Juntas Generales Extraordinarias-

26 se reunirán en cualquier época en que fue--

27 ren convocadas , para tratar los asuntos pun-

28 tualizados en la convocatoria , incluyendo los



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

5

-- del Artículo Ciento veinte . A R T I C U  
L O D E C I M O S E G U N D O : L U G A R D E  
R E U N I O N . - Tanto las Juntas Generales Ordi  
narias como las Extraordinarias se reunirán -  
en el domicilio principal de la Compañía , sal  
vo lo dispuesto en el Artículo Doscientos-  
ochenta de la Ley de Compañías vigente . --

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E ---

R O : C O N V O C A T O R I A S . - Las Juntas Generales  
Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa  
convocatoria del Presidente Ejecutivo o de -  
quien haga sus veces . En las Juntas Genera  
les solo podrán tratarse los asuntos puntua  
lizados en la convocatoria , bajo pena de nu  
lidad . Las convocatorias se realizarán median  
te circulares remitidas a todos los socios ,  
las que deberán llegar a ellos con por lo -  
menos ocho días de anticipación a la fecha -  
fijada para la reunión . Con el objeto de dejar  
constancia de haber sido convocados los so  
cios a la respectiva junta , deberán firmar -

al pie de la misma . En toda convocatoria-  
necesariamente se indicará el lugar , día , fe  
cha , hora y objeto de la reunión . A R --

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : C O N

V O C A T O R I A S E S P E C I A L E S . - El o los socios que  
representen por lo menos el diez por ciento

1 -- del capital social , podrá ejercer de el

2 Superintendente de Compañías el derecho conce  
3 dido en el Artículo Doscientos veinte y seis  
4 de la Ley de Compañías , para que la Junta Gene  
5 ral Ordinaria y extraordinaria se reúna . --

6 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :

7 JUNTAS UNIVERSALES . - No obstante lo dispues  
8 to en los artículos anteriores , la Junta Ge  
9 neral quedará válidamente constituida en cual  
10 quier tiempo y en cualquier lugar , dentro del  
11 país , siempre que esté presente todo el capi  
12 tal social y los socios presentes , quienes de  
13 berán suscribir el acta bajo sanción de nuli  
14 dad , acepten la celebración de la Junta Gene  
15 ral . Sin embargo , cualquiera de los asisten  
16 tes puede oponerse a la decisión de los asun  
17 tos sobre los cuales no se considere suficiente  
18 mente informado . A R T I C U L O D E C I -

19 M O S E X T O . - Para que la Junta Gene  
20 ral pueda instalarse a deliberar y conside  
21 rarse válidamente constituida en primera con  
22 vocatoria , será necesario que los socios asis  
23 tentes represente más de la mitad del capi  
24 tal social . La Junta General se reunirá en  
25 segunda convocatoria con el número de socios  
26 presentes , debiendo expresarse así en la re  
27 ferida convocatoria . A R T I C U L O D E -

28 . I T E M S E P T I M O : QUORUM . - Para que



1 -- la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
 2 pueda acordar válidamente el aumento o dismi  
 3 nución del capital , la transformación , la fu  
 4 sión , la disolución anticipada , la reactiva-  
 5 ción si se hallare en proceso de liquidación,  
 6 la convalidación y en general cualquier modi-  
 7 ficación del Estatuto , habrá de concurrir a -  
 8 élla en primera convocatoria más de la mitad-  
 9 del capital social y en segunda convocatoria -  
 10 se reunirá con el número de socios presentes,  
 11 debiendo expresarse así en la referida convo  
 12 catoria . Las resoluciones serán tomadas con-  
 13 voto favorable por las dos terceras partes -  
 14 del capital presente . A R T I C U L O D E  
 15 C I M O O C T A V O ; CONCURRENCIAS Y RESO  
 16 LUCIONES . - Los socios podrán concurrir a  
 17 las reuniones de la Junta General personalmen  
 18 te o por medio de un representante . La repre  
 19 sentación se conferirá con carácter especial-  
 20 para cada Junta General mediante carta poder --  
 21 dirigida al Presidente Ejecutivo o mediante po  
 22 der notarial general o especial . A R T I C U  
 23 L O D E C I M O N O V E N O ; RESOLUCIO-  
 24 NES . - Salvo disposición de la Ley y este-  
 25 Estatuto , las resoluciones se tomarán por ma  
 26 yoría de votos del capital presente . Los vo--  
 27 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
 28

16

M O : DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Gene-  
rales serán dirigidas por el Presidente Ejecu-  
tivo de la Compañía o por quien lo estuviere  
reemplazando o si así se acordare en la Junta,  
por un socio elegido para el efecto por la mis-  
ma Junta . El acta de las deliberaciones y -  
acuerdos de las Juntas Generales llevará las-  
firmas del Presidente Ejecutivo y de un Secre-  
tario Ad - Hoc , función esta que será desem-  
peñada por la persona que designe la Junta pa-  
ra esa ocasión .

A R T I C U L O V I G E -  
S I M O P R I M E R O : ACTAS . - Las ac-  
tas se llevarán en hojas móviles escritas a -  
máquina , en el anverso y reverso y deberán -  
ser foliadas con numeración continua y suce-  
siva y rubricadas una por una por el Secreta-  
rio Ad - Hoc .

A R T I C U L O V I G E S I  
M O S E G U N D O : ATRIBUCIONES DE LA JUN-  
TA . - Son atribuciones de la Junta General-  
de Socios : a ) Nombrar un Presidente Ejecu-  
tivo y un Vicepresidente de la Compañía , por  
un período de dos años , sin que requieran -  
ser socios , pudiendo ser reelegidos indefini-  
damente y fijar sus remuneraciones . b ) -  
Remover de sus cargos a las personas menciona-  
das en el literal anterior . c ) Designar-

En esta ocasión a una persona , socio o no de



1  
2 -- la Compañía , para que desempeñe la función  
3 de Secretario Ad - Hoc de la Junta General .  
4 d ) Conocer y aprobar anualmente las cuen--  
5 tas , el balance y el informe que presente el  
6 Presidente Ejecutivo , acerca de los negocios-  
7 sociales . e ) Resolver acerca de la distri-  
8 bución de los beneficios y capitalización de  
9 reservas . f ) Acordar aumentos del capital  
10 social y la prórroga del contrato social . ---  
11 g ) Resolver acerca de la fusión , transfor-  
12 mación y disolución de la Compañía . h ) -  
13 Consentir en la cesión de las partes sociales  
14 y en la admisión de nuevos socios . i / ) -  
15 Acordar la exclusión del socio o de los socios  
16 de acuerdo con las causas establecidas en la  
17 Ley . j ) Disponer que se entablen las ac-  
18 ciones correspondientes en contra de los admi-  
19 nistradores . k ) Resolver sobre cambios -  
20 escenciales de las funciones de la Compañía y  
21 el objeto de la misma . l ) Designar a la  
22 persona que reemplace al Vicepresidente , en -  
23 caso de falta , ausencia , impedimento tempo--  
24 ral o definitivo de éste o cuando el Vicepre-  
25 sidente esté desempeñando las funciones de --  
26 Presidente Ejecutivo ; y , ll ) En general,  
27 todas las demás atribuciones que le concede-  
28 la ley vigente . **ARTICULO VIGESI**

17

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA**

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

E. S.

1 -- M O T E R C E R O ; EL PRESIDENTE EJECU-

2 TIVO . - El Presidente Ejecutivo durará dos-  
3 años en su cargo , pero podrá ser indefinida--

4 mente reelegido . Para ser Presidente Ejecuti-

5 vo no se requiere ser socio de la Compañía .-

6 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-

7 mente reemplazado . A R T I C U L O V I G E

8 S I M O C U A R T O : ATRIBUCIONES DEL PRE-

9 SIENTE EJECUTIVO . - Son atribuciones del -

10 Presidente Ejecutivo : a ) Convocar a las-

11 Juntas Generales de Socios , conforme a la --

12 Ley y a este estatuto . b ) Intervenir en

13 calidad de Presidente en las Juntas Generales.

14 c ) Suscribir conjuntamente con el Secreta-

15 rio Ad - Hoc las actas de la Junta General-

16 y los certificados de participación conjunta-

17 mente con el Vicepresidente . d ) Autorizar

18 y suscribir todo acto o contrato a nombre y

19 en representación de la Compañía . e ) Inter

20 venir en la compraventa , hipoteca , enajena--

21 ción , constitución de gravámenes y limitacio-

22 nes de dominio de bienes muebles e inmuebles-

23 de propiedad de la Compañía . f ) Cumplir-

24 y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de

25 la Junta General . g ) Supervisar las ope

26 raciones de la marcha económica de la Compa--

27 ñía h ) Organizar y dirigir las dependen

oficinas de la Compañía . i ) Desig-



1 --nar a los empleados que creyere necesarios  
2 y fijarles sus remuneraciones , atribuciones y  
3 deberes . j ) Cuidar y hacer que se lleven  
4 los libros de contabilidad y llevar por sí --  
5 mismo el libro de actas de Juntas Generales .-  
6 k ) Presentar cada año a la Junta General una  
7 memoria razonada acerca de la situación de -  
8 la Compañía , acompañada del balance y de la -  
9 cuenta de pérdidas y ganancias . l ) Usar-  
10 la firma de la Compañía sin más limitaciones-  
11 que las establecidas en la Ley y este estatu--  
12 to . m ) Informar a la Junta General cuando  
13 se le solicite y este organismo lo considere-  
14 necesario o conveniente , acerca de la situa--  
15 ción administrativa y financiera de la Compa--  
16 ñía . n ) Ejercer todas las funciones que-  
17 le señalare la Junta General y además todas -  
18 aquellas que sean necesarias y convenientes pa  
19 ra el funcionamiento de la Compañía . En caso  
20 de ausencia , falta o impedimento temporal o de  
21 finitivo del Presidente Ejecutivo , le reem--  
22 plazará el Vicepresidente . A R T I C U L O -  
23 V I G E S I M O Q U I N T O : REPRESENTACION  
24 LEGAL . - La representación legal de la Compa  
25 ñía tanto judicial como extrajudicial la tendrá  
26 el Presidente Ejecutivo y se extenderá a to-  
27 dos los asuntos relativos con su giro , en --  
28

1 -- operaciones comerciales y cívicas, incluyendo  
2 do la enajenación y constitución de graváme-  
3 nes de toda clase, con las limitaciones es-  
4 tablecidas por la Ley y este estatuto, sin  
5 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Do-  
6 ce de la Ley de Compañías. A R T I C U L O -

7 V I G E S I M O S E X T O : DEL VICEPRESI-  
8 DENTE . - El Vicepresidente durará dos años-

9 en su cargo, pero podrá ser reelegido indefi-  
10 nidamente. Para ser Vicepresidente no se re-  
11 quiere ser socio de la Compañía, sus funcio-  
12 nes se prorrogarán hasta ser legalmente reem-  
13 plazado. A R T I C U L O V I G E S I M O -

14 S E P T I M O : ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDEN-

15 TE . - Son atribuciones del Vicepresidente :-

16 a ) Presidir las sesiones de la Junta Gene-  
17 ral, en caso de falta, ausencia o impedimen-  
18 to del Presidente Ejecutivo. b ) Reempla-

19 zar al Presidente Ejecutivo en caso de falta,  
20 ausencia o impedimento temporal de éste. ---

21 c ) Suscribir conjuntamente con el Presiden-  
22 te Ejecutivo los certificados de aportación;

23 y, d ) En general, las demás atribuciones  
24 que le confiere la Ley, este estatuto y la -

25 Junta General. En caso de ausencia, falta o -  
26 impedimento temporal o definitivo del Vicepre-  
27 sidente, le reemplazará la persona que desig-

28 la Junta General para este efecto. A R-



1 -- T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O :  
2 FONDO DE RESERVA . - De las utilidades netas  
3 que resultaren de cada ejercicio , se tomará-  
4 un porcentaje de un cinco por ciento , destina  
5 do a formar el fondo de reserva legal , hasta  
6 que este alcance por lo menos el veinte por -  
7 ciento del capital social . A R T I C U L O -  
8 V I G E S I M O N O V E N O : UTILIDADES .-  
9 Los beneficios de la Compañía se repartirán a  
10 prorrata de la participación social pagada por  
11 cada socio , hechas que fueren las deducciones  
12 para el fondo de reserva legal y las otras -  
13 previstas por leyes especiales . El destino -  
14 de las utilidades resolverá la Junta General.  
15 A R T I C U L O T R I G E S I M O : DISOLU-  
16 CION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA . - Son cau-  
17 sas de disolución anticipada de la Compañía -  
18 todas las que se hallan establecidas en la --  
19 Ley de Compañías y la resolución de la Junta  
20 General tomada con sujeción a los preceptos -  
21 legales y este Estatuto . A R T I C U L O --  
22 T R I G E S I M O P R I M E R O : DISOLU---  
23 CION Y LIQUIDACION . - En caso de disolu---  
24 ción y liquidación de la Compañía , no habien  
25 do oposición entre los socios , asumirá las-  
26 funciones de liquidador el Presidente Ejecuti-  
27 vo . De haber oposición a ello , la Junta Ge-  
28

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

Naturia Distinguido Primero - Quito - Ecuador

1 --neral nombrará un liquidador principal y un-

2 supiente y señalará sus atribuciones y deberes;

3 en todo caso, la Junta General fijará la re-  
4 muneración de los liquidadores. ARTICULO

5 LO TRIGESIMO SEGUNDO : --

6 INFORMACION DE CAPITAL . - El capital de Un

7 millón de sucres ( \$ 1'000.000,00 ) ha si-

8 do íntegramente suscrito y pagado en numera-

9 rio por los socios, el Cincuenta por ciento-

10 a la constitución de la Compañía y el cincuen-

11 ta por ciento restante en el plazo máximo de-

12 un año, de acuerdo al siguiente detalle : -

13	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
14		SUSCRITO	PAGADO EN	PCR PA-	TOTAL
15			NUMERARIO	GARSE EN	
16			50 %	1 AÑO -	
17				50 %	
18	<u>ANA BEL PERDO</u>				
19	MC GARCIA ✓	100.000	50.000	50.000	100.000
20	<u>MARIBEL PERDO</u>				
21	MO GARCIA ✓	200.000	100.000	100.000	200.000
22	<u>RUTH GARCIA DE</u>				
23	<u>PEÑAHERRERA</u> ✓	600.000	300.000	300.000	600.000
24	<u>MARCELO GARCIA</u>				
25	GUTIERREZ ✓	100.000	50.000	50.000	100.000
26	=====				
27	T O T A L	1'000.000	500.000	500.000	1'000.000

28 de conformidad con el cuadro anterior, los \$



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

--cios poseen las siguientes participaciones-  
 Anabel Perdomo García , Cien participaciones de:  
 mil sucres cada una, por un valor total de ---  
 Cien mil sucres ( \$ 100.000,00 ) ; Maribel-  
 Perdomo García , / Doscientas participaciones de -  
 Mil sucres cada una , por un valor total de --  
 Doscientos mil sucres ( \$ 200.000,00 ) ; --  
 Ruth García de Peñaherrera /, Seiscientas partici-  
 paciones de mil sucres cada una , por un valor  
 total de Seiscientos mil sucres ( \$ 600.000,00 ) ;  
 Marcelo García Gutiérrez , / Cien participaciones  
 de Mil sucres cada una , por un valor total de  
 Cien mil sucres ( \$ 100.000,00 ) . A R --  
 T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E --  
 R O : EMISION DE CERTIFICADOS DE APORACION .-  
 Para la emisión de los certificados de aporta-  
 ción que se expidieren , se está a lo dis--  
 puesto en la Ley de Compañías , el Estatuto y  
 las resoluciones de la Junta General de so--  
 cios . A R T I C U L O T R I G E S I M O -  
 C U A R T O : DISPOSICION TRANSITORIA . - -  
 Facúltase de manera expresa a la señora Ruth-  
 García de Peñaherrera , para que realice todos-  
 los actos conducentes y necesarios para el -  
 perfeccionamiento y constitución de la compa--  
 ñía y para que convoque a la primera Junta -  
 General que será presidida por ella . A R --

09

T O : NACIONALIDAD . - Todos los socios que  
intervienen en la constitución de esta compa-  
ñía , son ecuatorianos . - Usted , señor Nota-  
rio , se servirá agregar las demás cláusulas-  
de estilo . - - - Hasta aquí la m i n u - - -  
t a , que se halla firmada por el Doctor Iván-  
Galejos Domínguez , Abogado con Matrícula Pro-  
fesional número setecientos                   , seis , la  
misma que los comparecientes la aceptan y rati-  
ficán en todas sus partes , y leida que los --  
fue íntegramente esta escritura por mí el N o  
t a r i o , firman conmigo en unidad de acto,  
de todo lo cual doy fe . - ( f i r m a d o )  
Anabel Perdomo García / - ( f i r m a - -  
d o ) Maribel Perdomo García / con cédula de -  
identidad número diecisiete cero cuarenta y nue-  
ve ochenta y ocho treinta y cinco guión nueve . -  
( f i r m a d o ) Ruth García Gutiérrez de Pe/  
ñaherrera con cédula de identidad número diecisie-  
te cero veinte y dos treinta sesenta y uno guión  
cuatro . - ( f i r m a d o ) Marcelo García  
Gutiérrez con cédula de identidad número diecisie-  
te cero cuarenta veinte y cuatro veinte y nueve-  
guión seis . - ( f i r m a d o ) El Notario  
Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo / . Nota-  
rio D é c i m o P r i m e r o del Cantón .

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Juzgado 4to de lo Civil  
DISTRITO DE PICHINCHA

-10-

Quito, a 13 de Marzo de 1986

En el juicio DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que sigue RUTH GARC

JO GARCIA CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito 12 de Marzo

de 1.986. - Las nueve horas. - VISTOS: El Dr. Amilcar Martínez

Asista en calidad de mandatario de la Sra. Ruth García de -

Peñaherrera, demanda la disolución de la sociedad conyugal

formada por contrato matrimonial celebrado con su consorte

el señor Dr. Iván Peñaherrera Delgado. Con estos antecedentes

para resolver se considera: PRIMERO: La mandante Ruth -

García Gutiérrez, ha contraído matrimonio en esta ciudad de

Quito el 16 de Mayo de 1.900 anotado en el Tomo 7 Pag. 252 -

Acta 2654, quedando por este hecho constituido sociedad de

hechos entre la nombrada y el señor Iván Alfredo Peñaherrera

Delgado. - SEGUNDO: Citado legalmente al demandado comparece a su oír por intermedio de su apoderado el Dr. Gerardo Peñaherrera Delgado como lo acredita la documentación apor-

recada, quien se adhiere al contenido de la demanda, encare-

ciéndose la causa en el caso previsto por el Art. 604 inciso

segundo del Código de Procedimiento Civil; en esta virtud, -

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTO-

RIDAD DE LA LEY, se declara disuelta la Sociedad Conyugal

existente entre Ruth Luterio García Gutiérrez y Iván Alfredo

Peñaherrera Delgado, formada por el acto matrimonial ce-

lebrado en el lugar y más particulares que quedan anotados,

en el considerando primero de este fallo; ejecutoriada esta

sentencia confíeranse copias certificadas para la subinscrip-

ción en el Registro Civil. Hállase el papel deficiente -

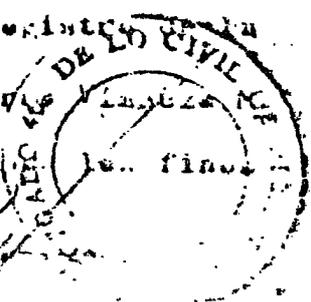
el folio correspondiente, y, inscribáse en el Registro Civil la

Propiedad de este Contén. - (Dr. Gerardo Peñaherrera Delgado)

Lo que se juzga en su consecuencia en el fin de

1053 es.

13 MAR. 1986



Dr. GERMAN PENAHERRERA



Iván Penaherrera

En el juicio No 1200-65 de la División de la Sociedad Conyugal que sigue a la causa de Penaherrera lo siguiente:

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

El Jefe de la Corte de lo Civil de Quito, en virtud de la Ley de 1.986; las 9100.- Tómanos en cuenta el escrito Judicial No 1137 del Dr. German Penaherrera, quien comparece en calidad de apoderado del Dr. Iván Penaherrera Belgado. En lo principal ratifíquese a la parte con antes para dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado en el Art. 884 del Código de Procedimiento Civil. **CERTIFICADO** Sr. J) Sr. Marcos Vinuza Molina, Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha (sigue la certificación) lo que ponga en su conocimiento para los fines de Ley.

*[Handwritten signature]*  
 Sr. Oficial Mayor.

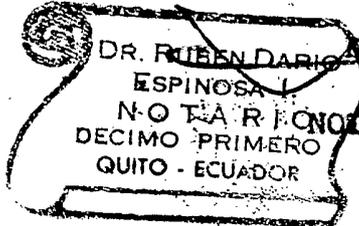


R A Z O N : Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mí cargo, en fe de ello confiero - ésta con igual objeto y valor en Quito, a doce de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR



RAZON : Mediante Resolución No. 91-1-2-1-1676 , -  
dictada el primero de Octubre del presente año ,  
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-  
bada la escritura pública de Constitución de la  
Compañía " Colegio Internacional Británico , IN-  
TERCOLBRIT Cía. Ltda. " , otorgada ante mí , el  
doce de Septiembre del año en curso . - Tomé no-  
ta de este particular al margen de la respectiva  
matriz . - Quito , a tres de Octubre de mil nove-  
cientos noventa y uno . -

  
  
~~DR. RUBEN DARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~  
ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolu-  
2 ción número mil seiscientos setenta y seis, del señor Inten-  
3 dente de compañías de Quito, de 1º de octubre de 1991. 12

4 bajo el número 1945 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda  
5 archivada la segunda copia certificada de la escritura  
6 pública de constitución de la compañía "COLEGIO INTERNACIONAL  
7 BRITANICO INTERCOLBRIT CIA. LTDA.", otorgada el 12 de septien-  
8 bre de 1991, ante el notario décimo primero del Cantón, Dr.

9 Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el  
10 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo  
11 establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publica-  
12 do en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-

13 Se anotó en el Repertorio bajo el número 16434.- Quito, a ca-  
14 torce de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRA  
15 DOR.-



17 Dr. Gustavo García Banderas  
18 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

